

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Existencias de cortezas

Para poder regularizar los suministros de cortezas a los productores de curtidos, según interesa el Comité Sindical del Curtido, se recuerda a todos los tenedores de las mismas la obligación en que están de declarar los stocks de cortezas, poniéndolas a disposición de dicho Comité, que inmediatamente se encargará de distribuir entre los fabricantes que carecen de tan indispensable materia prima, debiendo advertir que, de no hacer la declaración los mencionados tenedores de cortezas ante el expresado Comité Sindical, contraerán una grande responsabilidad que será sancionada con la máxima dureza, llegándose a la incautación de las mercancías que hayan ocultado, sin que esto sea obstáculo para que, por otra parte, se les impongan las sanciones metálicas que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los Alcaldes, a fin de que lo hagan saber a los tenedores de cortezas que existan en sus respectivos términos municipales, vigilando y denunciando a los infractores de esta disposición.

Burgos 19 de septiembre de 1938.
=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

El Presidente de la Junta Vecinal de Villabáscos de Sotoscueva, con fecha 9 del actual, me comunica que se hallan recogidos dos caballos en aquella Junta Vecinal de las señas siguientes:

El uno, de siete cuartas de alzada, pelo alazán, una estrella en el frontil, con los extremos de las dos patas blancos, en el cuarto izquierdo el marco de la remonta y

de cuatro a cinco años. El otro, de siete cuartas de alzada, pelo rojo, una estrella en el frontil y de tres a cuatro años.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño, pase a recogerlos a dicha Junta vecinal.

Burgos 13 de septiembre de 1938.
= III Año Triunfal. =

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

De interés para expendedores de explosivos y para cazadores

La Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, me dice lo siguiente:

«Todos los cartuchos cargados y pólvoras deben venderse a los precios del año 1936, ya que fabricantes no han alterado precios».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento, en evitación de las sanciones que habrían de aplicarse a los infractores.

Burgos 16 de septiembre de 1938.
=Tercer Año Triunfal.=El Gobernador Civil - Presidente, Antonio Almagro.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen cada dos años, y no teniendo que formarse en el presente año, corresponde no obstante la formación de tres listas cobratorias, dos de las

cuales harán las veces de Padrón y su copia.

Dichas listas deberán confeccionarse por los datos del Padrón últimamente aprobado y que obra en los respectivos Ayuntamientos.

No obstante lo anteriormente indicado, los Municipios que en la relación inserta a continuación se señalan con asterisco, deben presentar Padrón y Lista cobratoria por haber sido comprobado recientemente y pasar a tributar el próximo año por régimen de Catastro. A estos Ayuntamientos se les remitirá por esta Administración el original del Padrón para que confeccionen por él la copia y lista cobratoria.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados documentos cobratorios se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, hace las siguientes observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan ser aprobados dichos documentos cobratorios.

1.º Deberán llenarse todos los encasillados de los modelos oficiales cuya tirada han efectuado previamente las imprentas dedicadas a este fin, en cumplimiento de la Circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL número 183, del año 1933.

2.º Siendo la lista cobratoria una copia del Padrón de 1938, y no habiéndose confeccionado apéndices en el presente año, los nombres de los contribuyentes serán exactamente los mismos que figuran en el Padrón, relacionados asimismo en igual orden.

3.º Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 15 del próximo octubre, exponiéndolos al público durante el plazo de 8 días y entregándose en este Negociado de Catastro Urbano antes del día 30 de dicho mes.—(No es necesario hacer

su publicación en el BOLETIN OFICIAL.)

4.º Habrán de reintegrarse con una poliza de 1,50 pesetas por pliego en la lista original y 0'25 pesetas, también por pliego, en cada una de las copias, no estando permitido acompañar papel de Pagos al Estado en concepto de reintegro.

5.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda, sujetos a contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse de tales bienes la cantidad que corresponda y formando por separado otra lista cobratoria en la que se consiguen dichos bienes.

6.º Se habrá de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º trimestre; las semestrales en el 1.º y 2.º por mitad en cada uno, y las trimestrales, la cuarta parte de su total en cada uno de los trimestres, debiendo dar la suma de los cuatro trimestres la cantidad exacta del total contribución.

7.º El día 1.º de noviembre serán conminados por esta Administración cuantos Ayuntamientos no tengan presentados los documentos cobratorios en el plazo marcado en el apartado 3.º

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así a esta Administración la adopción de medidas siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 3 de septiembre de 1938.
III Año triunfal. = El Administrador accidental, Agustín Rodríguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Contribución urbana para el año 1939

Contribución Urbana en régimen de Catastro, cuyos Registros fiscales han sido aprobados y comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1938.

Señalamiento de producto íntegro, líquido imponible y total contribución que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan: (Los documentos se formarán con arreglo a la circular que se publica en este número.)

AYUNTAMIENTOS	PRODUCTO INTEGRO — Pesetas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCION		Recargo transitorio del 250 por 100 sobre la cuo- del Tesoro — Pesetas	Suma del total anterior y el recargo transitorio — Pesetas	Décima del Paro Obrero 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro. — Pesetas	TOTAL general, incluidos to- dos los recargos. — Pesetas.
			Coefficiente por ciento: Por cuota del Tesoro 17'000 Por recargo del 16 por 100... 2'720 Por recargo 7'50 por 100..... 1'275 Total..... 20'995					
Adrada de Haza.....	15741	11683'12	2452	87	49'65	2502'52	>	2502'52
Aguilera (La).....	20680'18	14154'13	2971'66		60'15	3031'81	>	3031'81
Albillos.....	3902'23	2954'09	620'20		12'55	632'75	>	632'75
Alfoz de Santa Gadea..	8866	5596'25	1174'93		23'78	1198'71	>	1198'71
Altos de Valdivielso y su agregado Villaseca..	17965'57	13442'80	2822'32		57'14	2879'46	>	2879'46
Aranda de Duero.....	1010000	761101'50	159793'26		3234'68	163027'94	12938'72	175966'66
Arauzo de Miel.....	26085	19553'90	4105'33		83'11	4188'44	>	4188'44
Arauzo de Salce.....	6535'40	4899'40	1028'62		20'82	1049'44	>	1049'44
Arauzo de Torre.....	7414	5526'50	1160'28		23'49	1183'77	>	1183'77
Arcos.....	11610'67	8708	1828'23		37'02	1865'25	>	1865'25
Arenillas Riopisuerga	7414'94	5561'20	1167'56		23'63	1191'19	>	1191'19
Arija.....	161374	113217	23769'91		481'18	24251'09	>	24251'09
Arlanzón.....	11776'50	8852'50	1858'58		37'62	1896'20	>	1896'20
Atapuerca.....	10562	7921'50	1663'12		33'67	1696'79	>	1696'79
Ausines (Los).....	9387	7040'25	1478'10		29'92	1508'02	>	1508'02
Avellanosa del Páramo	4565	3424	718'87		14'55	733'42	>	733'42
Avellanosa de Muñó	11684'50	8761	1839'37		37'24	1876'61	>	1876'61
Balbases (Los).....	32695	22178'50	4656'38		94'26	4750'64	>	4750'64
Baños de Valdearados	16029	12031'45	2526		51'13	2577'13	>	2577'13
Bañuelos de Bureba	2901'50	2161'94	453'90		9'19	463'09	>	463'09
Barbadillo de Herreros.....	10157	7795'27	1636'62		33'13	1669'75	>	1669'75
Barbadillo del Mercado.....	15933'60	12023'26	2524'28		51'10	2575'38	>	2575'38
Barbadillo del Pez.....	7891'75	5882'86	1235'11		25	1260'11	>	1260'11
Belorado.....	71964'50	51064'25	10720'94		217'02	10937'96	868'09	11806'05
Berzosa de Bureba.....	5380	4035	847'23		17'15	864'38	>	864'38
Brieviesca.....	311315	231686'50	48642'58		984'67	49627'25	>	49627'25
Buniel.....	6932	5199	1091'53		22'10	1113'63	>	1113'63
Burgos y su agregado Villayuda.....	5906167'80	4304000'18	903624'84		18292	921916'84	73168	995084'84
Busto de Bureba.....	8844'50	5947'55	1248'69		25'28	1273'97	>	1273'97
Cabañes de Esgueva	6691	4690'17	984'70		19'93	1004'63	>	1004'63
Cabia.....	11726	8794'50	1846'40		37'38	1883'78	>	1883'78
Caleruega.....	21376'50	15990'90	3357'29		67'96	3425'25	>	3425'25
Canicosa de la Sierra	16365'50	12252'60	2572'43		52'07	2624'50	>	2624'50
Castellanos de Castro	2904'50	1860'30	390'57		7'90	398'47	>	398'47
Castil de Carrias.....	1397	901	189'16		3'83	192'99	>	192'99
Castrillo de la Reina.....	16319	12224'23	2566'47		51'95	2618'42	>	2618'42
Castrillo de la Vega.....	22376'55	17050'47	3579'75		72'46	3652'21	>	3652'21
Castrillo Riopisuerga	5983'33	4495	943'72		19'10	962'82	>	962'82
Castrogeriz.....	60293	43518'34	9136'67		184'95	9321'62	739'81	10061'43
Celadas (Las).....	2078'33	1630'25	342'27		6'93	349'20	>	349'20
Celadilla Sotobrin.....	5069	3790	795'72		16'11	811'83	>	811'83
Cerezo de Riotirón.....	33212	27158'02	5701'83		115'42	5817'25	>	5817'25
Cilleruelo de Arriba.....	9702	7270'50	1526'44		30'90	1557'34	>	1557'34
Ciruelos de Cervera.....	9740	7302'25	1533'12		31'03	1564'15	>	1564'15
Condado de Treviño y Añastro.....	47645	35031'51	7354'86		148'88	7503'74	>	7503'74
Covarrubias.....	30190	23596'77	4954'16		100'29	5054'45	>	5054'45
Cubillo del Campo.....	8258'50	6194'20	1300'48		26'33	1326'81	>	1326'81
Cubo de Bureba.....	20336'50	15248	3201'32		64'80	3266'12	>	3266'22
Cuevas de S. Clemente.....	5535	4139'50	869'09		17'59	886'68	>	886'68
Encio.....	5077	3848'50	807'99		16'36	824'35	>	824'35
Espinosa los Monteros.....	133367'25	93319'75	19592'48		396'61	19989'09	>	19989'09
Frantovinez.....	9002'73	6740'81	1415'24		28'65	1443'89	>	1443'89
Fresno de Rodilla.....	4385	3429'50	720'02		14'58	734'60	>	734'60
Frias.....	13428'72	10071'41	2114'49		42'80	2157'29	>	2157'29
Fuentebureba.....	13952'50	10392'60	2181'94		44'16	2226'10	>	2226'10
Fuentecén.....	11978'16	8184'38	1718'32		34'78	1753'10	>	1753'10
Fuenteleón.....	20848'77	14392'28	3021'66		61'17	3082'83	>	3082'83
Fuentenebro.....	13495'24	10121'45	2124'99		43'02	2168'01	>	2168'01
Fuentespina.....	16272'50	11271	2366'35		47'90	2414'25	>	2414'25
Gallega (La).....	3649'48	2375'59	498'75		10'10	508'85	>	508'85
Gamonal.....	20703'64	15241'33	3199'92		64'77	3264'69	>	3264'69
Gredilla la Polera.....	7597	5407'25	1135'25		22'98	1158'23	>	1158'23
Gumiel de Hizán.....	52221'96	36189'63	7598'02		153'84	7751'86	>	7751'86
Guzman.....	9874'80	7382	1549'85		31'37	1581'22	>	1581'22
Hacinas.....	10363	7770'25	1631'36		33'03	1664'39	>	1664'39
Hontoria del Pinar.....	22443'73	17633'27	3702'11		74'94	3777'05	>	3777'05
Hontoria Valdearados.....	11407	8944'81	1877'96		38	1915'96	>	1915'96
Hormazas (Las).....	9444	6608'75	1387'52		28'08	1415'60	>	1415'60
Hortigüela.....	7207	4722	991'38		20'07	1011'45	>	1011'45
Horra (La).....	29595	19972'56	4193'24		84'88	4278'12	>	4278'12
Ibeas de Juarros.....	18463	13858'50	2909'59		58'90	2968'49	>	2968'49
Iglesia Rubia.....	11606	8690	1824'46		36'94	1861'40	>	1861'40
Junta de la Cerca.....	14378	10793	2265'99		45'87	2311'86	>	2311'86

Junta de Oteo	33519	25105	5270'79	106'70	5377'49	»	5377'49
Junta de Traslaloma	11653	8381'25	1759'64	35'62	1795'26	»	1795'26
Lerma	93284	65727'75	13799'54	279'34	14078'88	»	14078'88
Mahamud	18349	13744'75	2885'71	58'41	2944'12	»	2944'12
Marmellar de Abajo	2104	1591	334'03	6'75	340'78	»	340'78
Marmellar de Arriba	2622	1891	397'01	8'04	405'05	»	405'05
Mazuelo de Muñó	14601'25	10954'84	2299'97	46'56	2346'53	»	2346'53
Mecerreyes	19188	14362'40	3015'38	61'05	3076'43	»	3076'43
Medina de Pomar	50957'58	38028'26	7984'03	161'62	8145'65	»	8145'65
Medinilla de la Dehesa	2518	1888'50	396'49	8'03	404'52	»	404'52
Melgar de Fernamental y Valtierra	73746	51417'58	10795'12	218'52	11013'64	»	11013'64
Mer. de Castilla la Vieja	48142'27	36131'95	7585'90	153'56	7739'46	»	7739'46
Mer. de Cuesta Urria	20107'76	14941'57	3136'98	63'50	3200'48	»	3200'48
Merindad de Montija	21983'57	16516'14	3467'56	70'19	3537'75	»	3537'75
Mer. de Sotosecueva	24523	17646'33	3704'85	74'99	3779'84	»	3779'84
Mer. de Valdeporres	14861'13	11069'88	2311'52	46'79	2358'31	»	2358'31
Mer. de Valdivielso	34441'25	25736'48	5403'37	109'38	5512'75	»	5512'75
Milagros	20288'20	15200'10	3191'26	64'60	3255'86	»	3255'86
Miranda de Ebro	1453306'43	1031903'05	216648'04	4385'59	221033'63	»	221033'63
Miraveche	7331'60	5015'80	1053'07	21'32	1074'39	»	1074'39
Monasterio de Rodilla	17265'86	12370'40	2597'17	52'57	2649'74	»	2649'74
Montorio	5929'57	4650'40	976'35	19'76	996'11	»	996'11
Moradillo de Roa	11470'60	8611'20	1807'92	36'60	1844'52	»	1844'52
Nava de Roa	17950'89	12148'05	2550'48	51'63	2602'11	»	2602'11
Olmedillo de Roa	15507'70	11630'77	2441'88	49'43	2491'31	»	2491'31
Olmillos de Sasamón	8105	4890'75	1026'84	20'79	1047'63	»	1047'63
Oña	36392	26793	5625'19	113'87	5739'06	»	5739'06
Orbaneja del Castillo	10426	7870'10	1652'33	33'45	1685'78	»	1685'78
Padilla de Abajo	16338'50	12259'50	2573'88	52'10	2625'98	»	2625'98
Padilla de Arriba	7589'55	5712'25	1199'29	24'28	1223'57	»	1223'57
Palacios de Benaver	6283'33	4712'50	989'39	20'03	1009'42	»	1009'42
Palacios de la Sierra	29303'50	22012'25	4621'47	93'55	4715'02	»	4715'02
Pampliega	48985	35823'62	7521'17	152'25	7673'42	»	7673'42
Pancorvo	43915	31198'85	6550'20	132'59	6682'79	»	6682'79
Páramo	1827	1319	276'92	5'61	282'53	»	282'53
Pardilla	10552'50	7425'75	1559'04	31'56	1590'60	»	1590'60
Peñaranda de Duero	29247'80	20560'32	4316'64	87'38	4404'02	»	4404'02
Peral de Arlanza	12893'90	9758'91	2048'89	41'47	2090'36	»	2090'36
Pesadas de Burgos	4764	3583'50	752'36	15'23	767'59	»	767'59
Pino de Bureba	6710	5029'90	1056'03	21'37	1077'40	»	1077'40
Poza de la Sal	40493'46	29401'17	6172'77	124'95	6297'72	»	6297'72
Pradoluengo	42257'50	30762'80	6458'65	130'74	6589'39	»	6589'39
Presencio	26635	17567'25	3688'24	74'66	3762'90	»	3762'90
Puebla de Arganzón (La)	10360	9206'94	1932'99	39'13	1972'12	»	1972'12
Quintanabureba	4322	3236'90	679'59	13'75	693'34	»	693'34
Quintana del Pidio	20410	13970'52	2933'11	59'37	2992'48	»	2992'48
Quintanadueñas	9360	6987'50	1467'02	29'70	1496'72	»	1496'72
Quintanaortuño	5425	4188'19	879'31	17'80	897'11	»	897'11
Quintanar de la Sierra	21478'66	16124'45	3385'33	68'53	3453'86	»	3453'86
Quintanillabón	4158	3117'50	654'52	13'24	667'76	»	667'76
Quintanilla de la Mata	15665'75	11759'25	2468'85	49'98	2518'83	»	2518'83
Quintanilla San García	15965'69	11984'50	2516'14	50'93	2567'07	»	2567'07
Quintanilla-Somunó	7145'50	6382'95	1340'10	27'13	1367'23	»	1367'23
Rabanera del Pinar	4278'93	2973'19	624'22	12'64	636'86	»	636'86
Rábanos	4106'24	3079'68	646'58	13'09	659'67	»	659'67
Rabé de las Calzadas	9909	6034'77	1267	25'65	1292'65	»	1292'65
Rebolledas (Las)	2434'44	1919'55	403'01	8'16	411'17	»	411'17
Regumiel de la Sierra	12046'50	8915	1871'70	37'89	1909'59	»	1909'59
Revilla y Ahedo (La)	9973	7478'70	1570'16	31'78	1601'94	»	1601'94
Revilla-Cabriada	3823	2928'43	614'82	12'45	627'27	»	627'27
Rioseras	7718'67	5788'50	1215'29	24'61	1239'90	»	1239'90
Roa	80202	59403	12471'66	252'46	12724'12	»	12724'12
* Rojas	12324'50	9245'50	1941'09	39'29	1980'38	»	1980'38
Ros	3954	2965'50	622'61	12'60	635'21	»	635'21
Royuela	9317'33	6988	1467'10	29'71	1496'81	»	1496'81
Rucandío	5995'50	4462'69	936'94	18'97	955'91	»	955'91
Salas de los Infantes	41946'25	28390'47	5960'58	120'66	6081'24	»	6081'24
Salinillas de Bureba	4422	3373'43	708'25	14'34	722'59	»	722'59
* San Juan del Monte	18661'50	13966'75	2932'32	59'36	2991'68	»	2991'68
San Martín de Rubiales	18326'50	13611	2857'63	57'85	2915'48	»	2915'48
Santa Cecilia	4595'50	3442'80	722'85	14'63	737'48	»	737'48
Santa María del Campo	49786	37105	7790'19	157'70	7947'89	»	7947'89
Santa M.ª Ribarredonda	12791'52	9593'64	2014'18	40'78	2054'96	»	2054'96
Santo Domingo de Silos	16656'35	12620'70	2649'72	53'64	2703'36	»	2703'36
Sargentos de la Lora	15162	11659'08	2447'82	49'55	2497'37	»	2497'37
Sarracín	7103'95	5402'05	1134'16	22'96	1157'12	»	1157'12
Sasamón	18039	13975'02	2934'05	59'39	2993'44	»	2993'44
Sedano	12348	9191	1929'65	39'06	1968'71	»	1968'71
Sotopalacios	6893'65	5230'06	1098'05	22'23	1120'28	»	1120'28
Sotragero	3761'75	2932'57	615'69	12'46	628'15	»	628'15
Susinos del Páramo	5955'33	4633'62	972'83	19'69	992'52	»	992'52
Tardajos	29196	21644'60	4544'28	91'99	4636'27	»	4636'27
Terradillos de Esgueva	4524	3387'70	711'26	14'40	725'66	»	725'66
Tordómar	15047	11389'59	2391'24	48'41	2439'65	»	2439'65
Torresandino	31294	23484'25	4930'52	99'81	5030'33	»	5030'33
Trespaderne	26580'50	20304'44	4262'92	86'29	4349'21	»	4349'21
Tubilla del Agua	15765	11030	2315'75	46'88	2362'63	»	2362'63
Ubierna	7379'50	5760'75	1209'47	24'48	1233'95	»	1233'95
Urrez	3747'40	2901'85	609'24	12'33	621'57	»	621'57
Vadocondes	26324	19724'15	4141'08	83'82	4224'90	»	4224'90
Valdelateja	5913	4430'40	930'16	18'83	948'99	»	948'99
Valle de Manzanedo	24085	17928'25	3764'04	76'18	3840'22	»	3840'22
Valle de Mena	83656'45	62742'34	13172'75	266'66	13439'41	»	13439'41

Valle de Tobalina	60692'70	51039'60	10715'76	216'92	10932'68	»	10932'68
Valle de Valdebezana, Cubillo y Hoz de Arriba	36152'03	26991'17	5666'80	114'71	5781'51	»	5781'51
Valle de Valdelaguna	11447	8585'75	1802'58	36'49	1839'07	»	1839'07
Valle de Zamanzas	6221	4243'50	890'92	18'03	908'95	»	908'95
Valluércanes	13254'71	9910'08	2080'65	42'12	2122'77	»	2122'77
Vid y Barrios (La)	19518'50	14388'15	3020'79	61'15	3081'94	»	3081'94
Villadiego	30913'60	23186'20	4867'94	98'54	4966'48	»	4966'48
Villafranca Montes Oca	12803'40	9602'56	2016'06	40'80	2056'86	»	2056'86
Villafría de Burgos	10804'11	8163'75	1713'98	34'69	1748'67	»	1748'67
Villagalijo	6955'40	5216'55	1095'20	22'18	1117'38	»	1117'38
Villagonz.º Pedernales	19047'99	13485'25	2831'23	57'32	2888'55	»	2888'55
Villahoz	20422'40	15408'97	3235'10	65'49	3300'59	»	3300'59
Villareayo y Bocos	44175	33109'75	6951'38	140'72	7092'10	»	7092'10
Villatuela	5251'40	3937'18	826'62	16'73	843'35	»	843'35
Villovela de Esgueva	12572	9392'50	1971'94	39'92	2011'86	»	2011'86
TOTAL GENERAL	7470660'15	5472237'87	1148896'34	23257'01	1172153'35	86106'72	1258260'07

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1938.

Relación de cantidades recaudadas por diversos conceptos.

FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD
Agosto 1	Campillo de Aranda, por tickets de estancos	5
» 3	Alfoz de Santa Gadea, por id. de id.	16'20
» 3	Sasamón, por id. de id.	17'30
» 8	Valle de Meña, por id. de id.	257'75
» 10	Ingresado recaudación barracas	648
» 12	Ingresado id. id.	35
» 13	Rojas, p r tickets de estancos	15
» 13	Miranda, recaudación de espectáculos semana del 1 al 8 del actual	388'75
» 17	Recaudación corrida del 14 del actual	1913'30
» 22	Miranda, recaudación de espectáculos semana del 8 al 14 del actual	365'60
» 23	Rubena, por tickets de estancos	26'60
» 26	Miranda, recaudación de espectáculos semana del 23 al 28 del actual	584'95
» 31	Burgos, recaudación de espectáculos semana del 22 al 28 del actual	3089'20
	TOTAL	7362'65

Burgos 31 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor y Barona.

Relación de las cantidades recaudadas por el concepto de: «10 por 100 sobre Licencias de Radio».

FECHA	CONCEPTO	CANTIDAD
Agosto 3	10 por 100 sobre Licencias de Radio, expedida en junio de 1938	8'40
» 23	10 por 100 sobre Licencias de Radio, expedida en julio de 1938	95'05
	TOTAL	103'45

Burgos 31 de agosto de 1938 = III Año Triunfal. = El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor y Barona.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Villaescusa de Roa, Demetrio González Pascual, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, en un solo lote, por término de vein-

te días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpaado.

Una tierra en el monte de Pedrosa, de 75 áreas, linda N. Antonio González, S. Orencio Sanz, este Juan González y O. Emilio García, tasada en 750 pesetas.

Otra al mismo pago, de una hectárea y 50 áreas, linda N. Desiderio Pascual, S. Manuel Hornillos, E. Galdino González y O. senda, en 1.250.

Otra al pago de Matasarna, de

75 áreas, linda N. camino, S. Terencio González, E. Juan González y O. raya de Guzmán, en 300.

Otra al mismo pago, de 45 áreas, linda N. Herminio Pascual, S. Porfirio López y E. y O. caminos, en 150.

Otra al pago de los Gorriones, de 90 áreas, linda N. Juan González, S. Sabino Granados, E. Perfecto González y O. arroyo en 600.

Otra al pago de las Conejeras, de 20 áreas, linda N. camino, Sur y O. Jesús Sanz y E. Elías Ortega, en 175.

Otra al mismo pago, de 20 áreas, linda N, y E. Jesús Sanz, S. cañada y O. Benjamín Plaza, en 175.

Otra al pago de la Vaquera, titulada Felipa, de 15 áreas, linda Norte camino, S. Millán Granados, E. regadera y O. Secundino González, en 100.

Otra al pago de la Laguna Verde, de 75 áreas, linda N. camino, S. senda; E. Benito Romera y Oeste Isidoro García en 500.

Otra al pago de la Vela, de 45 áreas, linda N. camino, S. cumbre, E. Román Niño y O. Angel Gutiérrez, en 150.

Otra al Redondal, de 75 áreas, linda N. camino, S. cañada, Este Herminio Pascual y O Segundo Calvo, en 400.

Otra a la Boquilla, de 15 áreas, linda N. camino, S. cumbre, O. Millán Granado y O. Desiderio Pascual, en 75.

Otra a Carra-San Martín, de 30 áreas, linda N. Sabino Granado, S. camino, E. Manuel Hornillos y O. Millán Granados, en 300.

Otra al Alto, de 75 áreas, linda N. camino, S. Raya de San Llorente, E. Severino del Val y O. Félix de las Heras, en 250.

Otra a la Vaquera, de 15 áreas, linda N. Dionisio Medina, S. y Este Antimo González y O. Petra Bilbao, en 75

Otra a Carragricio de 75 áreas, linda N. León Encinas, S. Silverio Miguel, E. Félix de las Heras y O. Justiniano Antón, en 1.250.

Casa y corral en Villaescusa, Plaza de Franco número 1, linda derecha entrando calle Ancha, izquierda Segundo Calvo y espalda Santiago Niño, en 5.500.

Todas cuyas fincas radican en término de Villaescusa.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Villaescusa de Roa, el día 20

de octubre próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores que las fincas que se subastan salen en un solo lote y no existen títulos de propiedad de las mismas, y que para tomar parte en aquélla, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que salen a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 12 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Cándido Martínez = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. **1'25** por 100
 En libreta al. **2'50** por 100
 A seis meses al. **3'00** por 100
 A un año al. **3'50** por 100
 5

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2½ a 5

Calera 13, 3.º—Telefono 1372

5-8

IMPRESA PROVINCIAL